

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
 OFICINA ASESORA JURÍDICA
 AVISO

El Jefe Encargado de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **JORGE RODRÍGUEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.751, propietario del establecimiento dedicado a la fabricación de empanadas, el Mandamiento de Pago No. **19000417** de 17 de junio de 2019, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201602104**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(…) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2016-2104 contra el señor **JORGE RODRÍGUEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.751, y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.606.698)
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **JORGE RODRÍGUEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.693.751, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al señor **JORGE RODRÍGUEZ VEGA**, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

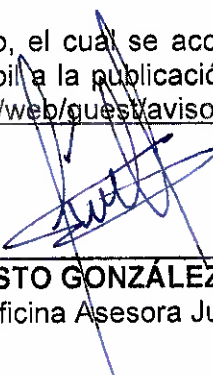
Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica”

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **12 de julio de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del día siguiente hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdccion-coactiva>


FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA
Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. **19000417** de 17 de junio de 2019, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201602104**, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: CDMPP 
Revisó: AAJA 



AUTO No. 19000417 DE 17 de Junio de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JORGE RODRIGUEZ
VEGA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201602104

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2019

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y Resolución Interna 2019003641 del 07 Febrero 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017037604 del 11 de septiembre de 2017 (folios 36 al 43), la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No.2016-2104 y resolvió imponer al señor **JORGE RODRÍGUEZ VEGA**, con cédula de ciudadanía No. 5.693.751, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, frente a dicha Resolución no se interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 09 de octubre de 2017 (folio 54)
2. Con oficio No. 102-8092-17 del 27 de diciembre de 2017, se requirió para el pago de la multa al señor **JORGE RODRÍGUEZ VEGA**, con cédula de ciudadanía No. 5.693.751, como también se le invitó a presentar un acuerdo de pago de la obligación. (Folio 55).3
3. Consulta del aplicativo de cártera del INVIMA, se evidenció que el señor **JORGE RODRÍGUEZ VEGA**, con cédula de ciudadanía No. 5.693.751, no ha cancelado la obligación y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.606.698) (folio 56)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017037604 del 11 de septiembre de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra del señor **JORGE RODRÍGUEZ VEGA**, con cédula de ciudadanía No. 5.693.751, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2016-2104 contra del señor **JORGE RODRÍGUEZ VEGA**, con cédula de ciudadanía No. 5.693.751, y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.606.698)



La salud
es de todos

AUTO No. 19000417 DE 17 de Junio de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JORGE RODRIGUEZ
VEGA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 201602104

- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

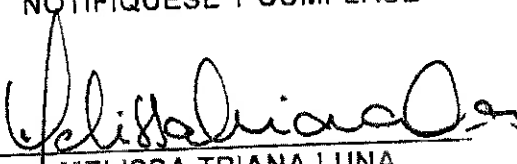
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **JORGE RODRIGUEZ VEGA**, con cédula de ciudadanía No. 5.693.751, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al señor **JORGE RODRIGUEZ VEGA**, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó JOGC _____

Revisó Marlen Manroy S. 